



## Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

Administración

## APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN Nº 8 TEXTO DEL PGOU DE GÓJAR

APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN Nº 8 TEXTO DEL PGOU DE GÓJAR

**D. JOSE JOAQUIN PRIETO MORA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (GRANADA), HACE SABER:**

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2023, con la asistencia de los trece (13) Señores/as Concejales/as que de derecho conforman la Corporación, por UNANIMIDAD [Siete (7) votos del GM PSOE, un (1) voto del GM PP, un (1) voto del GM CS, un (1) voto del GM IUPG y los tres (3) votos de los/as Sres/as Concejales/as No adscritos], adoptó los siguientes ACUERDOS:

**«PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 8 DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURANTES DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PGOU DE GÓJAR, SEGÚN EL DOCUMENTO TÉCNICO DENOMINADO: "INNOVACIÓN Nº 8 TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE GÓJAR.**

(...)

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la Modificación Puntual nº 8 de elementos no estructurantes del Texto refundido del PGOU de Gójar, según el documento técnico denominado: "INNOVACIÓN Nº 8 Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Gójar"; EQUIPO REDACTOR: GIPGRA, SL.; firmado electrónicamente por D. Fernando Rodríguez Correal, Biólogo Colegiado COBA 739 y D. Miguel Ángel Rojas Rodríguez, Arquitecto Colegiado nº 5870, en fecha 14/02/2023, y cuyo contenido se tiene por íntegramente reproducido.

**SEGUNDO.-** Someter el referido documento a información pública y consultas por plazo de un mes mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en los tablones de anuncios del municipio y en la sede electrónica municipal (<https://gojar.sedelectronica.es/>)

**TERCERO.-** Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de dos años. Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

**CUARTO.-** Requerir los siguientes informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos:

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de acuerdo al artículo 25.4) del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en el que se haga un pronunciamiento expreso sobre si el planeamiento propuesto es compatible con el Dominio Público Hidráulico, Zonas de Servidumbre y Policía; así como cualquier otro aspecto que sea de su competencia. Si el planeamiento comporta nuevas demandas de recursos hídricos, el citado informe se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos.
- Consejo Consultivo de Andalucía, de acuerdo con el artículo 36.2.c.2ª) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, toda vez que, la innovación afecta al uso urbanístico de los terrenos destinados a equipamientos.

- Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.1) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, toda vez que, la aprobación definitiva de la presente modificación corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Gójar.
- Y eventualmente, cualquier otro que sea exigido en el curso del procedimiento.

**QUINTO.-** Practicar notificación a los municipios colindantes, con objeto de que puedan comparecer en el procedimiento y, en su caso, hacer valer las exigencias que deriven de sus intereses.

**SEXTO.-** Consultar a las compañías suministradoras de los servicios de agua, luz, gas, internet y telefonía, respecto a las infraestructuras y servicios técnicos.

**SEPTIMO.-** Dar al expediente la tramitación que legalmente corresponda.

**OCTAVO.-** Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como sea procedente en derecho para cuantos actos sean precisos en orden a la plena ejecución del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Gójar, a 22 de mayo de 2026

Firmado por: D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gójar (Granada)